



Estatutos de Organización, Gobierno, Convivencia y Desarrollo

## ÍNDICE

A. Misión	2
B. Visión	2
C. Valores	3
D. Logotipo	3
E. Consejo Directivo	4
F. Presidente	6
G. Miembros del Consejo Directivo	10
H. Profesores Suzuki	13
I. Festivales	14
J. Academias o Escuelas	17
K. Membresías	21
L. Situaciones Imprevistas y Fecha	22

## **A. Misión**

La Asociación Mexicana del Método Suzuki es una Asociación Civil creada para promover, difundir y asesorar iniciativas de proyectos educativos fundamentados en los ideales de este método, con el propósito de colaborar en la creación de una sociedad más libre, justa y feliz.

## **B. Visión**

Impartir educación Suzuki a niños, jóvenes y adultos, y cursos de capacitación a profesores, en las 32 entidades federativas de la República Mexicana, con un énfasis especial en las zonas social y económicamente más vulnerables de México.

### C. Valores

Los valores que deben caracterizar el gobierno, la convivencia y el desarrollo dentro de la Asociación Mexicana del Método Suzuki (en lo sucesivo del presente documento se le denominará AMMS), son los siguientes:

- Colaboración
- Respeto
- Trabajo ético
- Esfuerzo
- Aprendizaje
- Paciencia
- Alegría

### D. Logotipo

El logotipo, o signo gráfico que representa a la AMMS, simboliza el triángulo Suzuki, donde el niño crece a través de la música con el sostén de su madre o padre, y la mano que le extiende el profesor.



## **E. Consejo Directivo**

El Consejo Directivo es la instancia de gobierno de la AMMS, cuyo objetivo es servir a la comunidad Suzuki de México para que se puedan llevar a cabo la misión y la visión que enarbolan esta Asociación, en un ámbito académico, laboral y familiar caracterizados por los valores que se asumen en los presentes estatutos.

1. El Consejo Directivo actúa conforme a las disposiciones de un gobierno colegial, donde el Presidente toma decisiones únicamente con el consentimiento de la mayoría de sus miembros.
2. El Consejo Directivo llevará a cabo tres reuniones por año. Únicamente en estas reuniones, y con el voto de la mayoría directa de los miembros del Consejo Directivo, se podrán modificar los contenidos de los puntos presentes en este documento, intitulado “Estatutos de Organización, Gobierno, Convivencia y Desarrollo”.
3. Todo cambio realizado a estos estatutos deberá ser informado, en un plazo máximo de una semana posterior a su aprobación, a todos los miembros de la AMMS, a través del correo electrónico, la página electrónica y las redes sociales.
4. Los miembros del Consejo Directivo deben ser los siguientes:
  - 4.1. Presidente
  - 4.2. Administrador titular
  - 4.3. Contralor
  - 4.4. Coordinador de Proyectos Internacionales
  - 4.5. Asesor de Festivales
  - 4.6. Coordinador de Academias y Escuelas
  - 4.7. Gerente de Comunicación Institucional

4.8. Gerente de Comunicación Social

4.9. Coordinador de Recaudación de Fondos

4.10. Presidente Electo y Presidente Saliente (únicamente en los periodos de transición del Presidente).

## F. Presidente

1. Las funciones del Presidente de la AMMS son:
  - 1.1. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo.
  - 1.2. Supervisar la consecución de las tareas aceptadas por los demás miembros del Consejo Directivo.
  - 1.3. Asumir la planeación y ejecución de proyectos específicos que surgen desde el Consejo Directivo.
  - 1.4. Gestionar asuntos administrativos, académicos y de gobierno con la *Suzuki Association of the Americas* (en lo sucesivo de este documento se le denominará SAA).
2. En todas las decisiones tomadas dentro del Consejo Directivo, cuando se requiera, el Presidente contará con el voto de calidad.
3. Sobre la elección para el cargo de Presidente:
  - 3.1. El período de un Presidente tendrá una duración de dos años como titular, los cuales empezarán a computarse a partir del día 1° de octubre del bienio correspondiente.
  - 3.2. Una vez concluido el periodo como Titular de la Presidencia, el Presidente permanecerá en el Consejo Directivo desde la conclusión de su periodo como Titular de la Presidencia y hasta el plazo de seis meses siguientes, en función de Presidente Saliente.
  - 3.3. El Presidente Electo tomará posesión de su cargo seis meses después de haber sido elegido, y desde la fecha en que fue electo y hasta la fecha en que entre en funciones será miembro del Consejo Directivo, en función de Presidente Electo.
  - 3.4. El Presidente será elegido por medio de votación directa y bastará la mayoría simple de los votos emitidos en tiempo y forma para considerarse electo.

- 3.5. Sólo tendrán derecho a voto los miembros activos de la AMMS.
- 3.6. Los miembros activos y con derecho a sufragio emitirán su voto en un enlace que les será mandado electrónicamente, para lo cual deberán introducir su número de membresía.
- 3.7. Un día antes de las elecciones, y sólo a manera de recordatorio, los miembros activos y con derecho a sufragio recibirán un correo electrónico con información acerca de las elecciones que se llevarán a cabo al día siguiente. La no recepción o no lectura del referido correo electrónico no invalidará las elecciones ni dará derecho a nuevos plazos para la emisión de votos no realizados, toda vez que se trata de un mero recordatorio.
- 3.8. El voto será necesariamente libre, secreto, directo, personal, intransferible y gratuito.
- 3.9. Si llegara a existir un empate en el número de votos emitidos a favor de dos o más candidatos, se realizará una segunda ronda de votación en la que participarán únicamente los candidatos que hubiesen tenido el mismo número de votos emitidos en su favor.

Esta disposición sólo será aplicable tratándose de empates entre candidatos que hubiesen obtenido el mayor número de votos, por lo que la segunda ronda de votaciones sólo se realizará para decidir quién será el presidente de la Asociación.

El procedimiento de votación en segunda ronda será el mismo que el señalado en el punto 3 de la presente sección.

Todos los miembros activos con derecho a sufragio podrán emitir su voto en la segunda ronda de votación, sin importar si emitieron o no su voto en primera ronda.

#### 4. Son requisitos para ser Candidato a la Presidencia de la Asociación:

- 4.1. Ser Mexicano por nacimiento o naturalización.



- 4.2. Ser miembro activo de la AMMS y de la SAA por lo menos los últimos tres años previos a la elección de manera ininterrumpida.
  - 4.3. Presentar por lo menos tres cartas de recomendación de directores de Festivales y/o Academias Suzuki de México, y por lo menos dos cartas de *Teacher Trainers*, de cualquier país, reconocidos por la SAA.
  - 4.4. Demostrar, por medio de documentación, que ha servido al desarrollo de la AMMS por medio de proyectos educativos, festivales, encuentros o cualquier otra iniciativa Suzuki, en instancias más allá de las propias.
  - 4.5. Presentar un proyecto de trabajo por escrito, que verse sobre puntos que considere fundamentales a desarrollar desde la Presidencia, con una extensión máxima de una cuartilla con formato letra Times New Roman (o similar en tamaño y carácter) a 12 puntos, renglón seguido.
  - 4.6. Presentar su biografía en formato de semblanza.
  - 4.7. Presentar candidatura por propio derecho o ser propuesto por un miembro activo con derecho a voto. En el caso de ser propuesto por un miembro activo con derecho a voto, deberá de aceptarse la candidatura expresamente y por un escrito dirigido a cualquiera de los miembros del Consejo Directivo de la AMMS.
  - 4.8. Mandar toda su documentación, a más tardar, dos meses antes del día de la elección, a cualquiera de los miembros del Consejo Directivo de la AMMS.
  - 4.9. Para ser candidato a la Presidencia de la AMMS no se requiere ser miembro del Consejo Directivo de la misma Asociación.
5. Con base en los requerimientos mencionados en el punto anterior, el Consejo Directivo aprobará hasta a tres aspirantes para que pueden participar en las elecciones. Los criterios de aprobación se fundamentarán sobre tres principios: trayectoria musical y docente, calidad y profundidad del servicio a toda la comunidad de la AMMS, y calidad y viabilidad del proyecto de trabajo propuesto.

6. Un presidente podrá elegirse para un segundo período continuo, a través de otras elecciones, únicamente una vez; esto es, podrá ser presidente hasta cuatro años seguidos. Dejando un período de, por lo menos, dos años, podrá volver a participar en las elecciones y permanecer, nuevamente, hasta cuatro años por medio de otras elecciones. Sólo se podrá permanecer como presidente en dos períodos separados (sean de dos o cuatro años).
7. La última fecha para recibir candidaturas será el 1º de febrero del bienio correspondiente.

Los candidatos serán presentados, junto con su semblanza y proyecto de trabajo, en la página electrónica de la AMMS el 1º de marzo del bienio correspondiente.

Las elecciones para presidente se llevarán a cabo el 1º de abril del bienio correspondiente. Las primeras elecciones se llevaron a cabo el 1º de abril de 2017.

8. Si un Presidente no cumple con sus responsabilidades o cae en graves faltas por sus acciones u omisiones, que afectan el desarrollo y consecución de la misión de esta Asociación, con el voto unánime de los demás miembros del Consejo Directivo puede ser removido de su cargo. En este caso el consejo convocará a unas elecciones extraordinarias en la fecha que conjuntamente sea decidida. El nuevo Presidente cubrirá únicamente el tiempo faltante para terminar el período que le correspondería al Presidente anterior, a cuyo término se convocará nuevamente a elecciones regulares.

## **G. Miembros del Consejo Directivo**

La presente sección hace referencia a todos los miembros del Consejo Directivo, exceptuando al Presidente.

1. Las funciones de los demás miembros del Consejo Directivo son las siguientes:
  - 1.1. Administrador: seguimiento y coordinación de las membresías de los integrantes de la AMMS y sus respectivos pagos, control de las cuentas bancarias pertenecientes a la AMMS, y supervisión de los gastos que genera esta Asociación.
  - 1.2. Contralor: inspección de los ingresos y gastos de la AMMS y colaboración con el trabajo realizado por el Administrador de la AMMS.
  - 1.3. Coordinador de Proyectos Internacionales: coordinación y promoción de eventos que involucran a asociaciones Suzuki de otros países y proyectos conjuntos con la SAA.
  - 1.4. Asesor de Festivales: comunicación entre el Consejo Directivo de la AMMS y los directores de festivales Suzuki de México, coordinación de fechas y cursos entre los distintos festivales, y apoyo en la gestión y ejecución de festivales donde están involucrados *Teacher Trainers* reconocidos por la SAA.
  - 1.5. Coordinador de Academias y Escuelas: asesoría en la conformación, funcionamiento y crecimiento de Academias y Escuelas Suzuki reconocidas por la AMMS.
  - 1.6. Gerente de Comunicación Institucional: provee la información necesaria a los interesados en recibir educación musical Suzuki o capacitación para la enseñanza del Método Suzuki.
  - 1.7. Gerente de Comunicación Social: coordina la promoción y las redes sociales pertenecientes a la AMMS.
  - 1.8. Coordinador de Recaudación de Fondos: genera estrategias para la obtención de fondos públicos y privados.
  - 1.9. Presidente Electo y Presidente Saliente (únicamente en los periodos de transición del Presidente en turno): asesoran y apoyan iniciativas, proyectos y cuestiones de gobierno de la AMMS.

2. Aunque los encargos de los miembros del Consejo Directivo son muy específicos, la aceptación de un encargo no los exime del compromiso de colaborar con los demás miembros.
3. Los miembros del Consejo Directivo pueden ser educadores Suzuki o padres de familia Suzuki; no necesariamente tienen que ser músicos profesionales.
4. El período de los miembros del Consejo Directivo tendrá una duración de dos años, que comienzan a computarse desde el día de su elección.
5. La elección de los miembros del Consejo Directivo únicamente es responsabilidad de los miembros del Consejo Directivo, y serán elegidos conforme a los resultados de una votación con mayoría simple.
6. Al término de cada período de dos años, si el miembro del Consejo Directivo desea continuar con sus funciones, deberá emitir una autoevaluación de su trabajo, y los demás miembros, considerando su desempeño, votarán libremente para la permanencia o separación del miembro en cuestión.
7. Un miembro del Consejo Directivo puede ser reelegido hasta por tres períodos y, tomando un descanso de un año, puede regresar a ser miembro del Consejo Directivo hasta por dos períodos más.
8. Son requisitos para ser miembro del Consejo Directivo:
  - 8.1. Ser miembro activo de la AMMS y de la SAA por lo menos los últimos dos años previos a la elección de manera ininterrumpida.
  - 8.2. Presentar, por lo menos, tres videos con una duración de uno a tres minutos, de miembros de su comunidad o academia Suzuki a la que pertenece, donde se recomienda y justifica el ingreso del interesado al Consejo Directivo de la AMMS.
  - 8.3. Una carta de un "Teacher Trainer", de cualquier país, reconocido por la SAA.
  - 8.4. Presentar por escrito las razones por las cuales se desea ser miembro del Consejo Directivo.

- 8.5. Presentar su biografía en formato de semblanza.
- 8.6. Presentar candidatura por propio derecho o ser propuesto por un miembro activo del Consejo Directivo, caso en el cual deberá aceptar la candidatura expresamente y por un escrito dirigido a cualquiera de los miembros del Consejo Directivo de la AMMS.
9. Cuando se requiera un remplazo o exista una vacante, el Consejo Directivo anunciará una convocatoria por medios electrónicos.
10. Los miembros del Consejo Directivo que aprobaron la primera versión de estos estatutos, comenzarán a computar su pertenencia a este consejo a partir de la primera aprobación de este documento –con fecha del 24 de abril de 2017–, con todas las disposiciones, derechos y obligaciones que se adquieren con estos estatutos.

## **H. Profesores Suzuki**

Ser profesor Suzuki es una gran responsabilidad, puesto que su ejemplo y enseñanza son indispensables para la consecución de la misión que enarbola la AMMS.

1. Sólo son reconocidos como profesores Suzuki aquellos educadores que hayan registrado ante la SAA el libro 2 de su instrumento. Esto los titula a aparecer en la sección de “Encuentra un profesor Suzuki” de la página electrónica de la Asociación.
2. Todos los demás profesores –que solamente han aprobado Filosofía y Libro 1–, únicamente aparecerán en la sección de “Miembros activos” de la página electrónica de la Asociación.
3. A partir del 1º de enero de 2018 el requerimiento para aparecer en la sección de “Encuentra un profesor Suzuki” será tener registrado el libro 3 de su instrumento.
4. Puesto que los educadores deben de ser ejemplo de trabajo colaborativo y comunitario, es indispensable que todo profesor Suzuki esté al corriente de sus membresías ante la SAA y la AMMS.

## I. Festivales

Los Festivales son encuentros académicos y personales insustituibles para el crecimiento musical y humano de los estudiantes Suzuki.

1. A partir del 1º de enero de 2018, para inscribirse en un curso de capacitación en México impartido por un *Teacher Trainer* certificado por la SAA, será requisito audicionar de una de las dos siguientes maneras:
  - 1.1. A través de la SAA, con toda la reglamentación que se establece en su página electrónica.
  - 1.2. Sólo en los casos que el *Teacher Trainer* que impartirá el curso lo solicite, la audición se realizará directamente con el *Teacher Trainer* en el tiempo y forma que él o ella lo indique.
2. La comunicación entre los coordinadores de un festival y el Asesor de Festivales del Consejo Directivo es vital para la gestión y el crecimiento de nuestra Asociación. Por estas razones, es indispensable la realización de los siguientes lineamientos:
  - 2.1. Para elegir una fecha adecuada se requiere consultar el calendario de eventos en la página web de la AMMS en el botón: "Planeación de Festivales".
  - 2.2. Es necesario elegir una fecha que no se sobreponga o afecte a otro festival o curso Suzuki en el país (al menos que haya un común acuerdo entre dos festivales, con una constancia por escrito). El botón "Planeación de Festivales" se irá actualizando de acuerdo a cómo vayan llegando sus solicitudes de fechas para cursos o festivales. En caso de haber dos festivales en una misma ciudad, deberá haber por lo menos un mes de espacio entre el final de uno y el inicio de otro.
  - 2.3. Si en el mes de su preferencia ya existe un curso del mismo tipo, instrumento y/o nivel en cualquier parte del país, deberá escoger otro curso para ofrecer. No deberá repetirse un curso de capacitación durante el mismo mes. Esto ayudará a garantizar mayor asistencia de profesores a los cursos previamente agendados.
  - 2.4. Una vez que se haya definido la fecha y curso con el *Teacher Trainer*, tomando en cuenta los tres puntos anteriores, se deben enviar los datos al Asesor de Festivales del Consejo Directivo de la AMMS.

- 2.5. La fecha límite para elegir, confirmar y dar aviso de la fecha para impartir algún curso de entrenamiento a profesores en el año entrante, será el 31 de octubre del año en curso.
3. Los lineamientos generales de un Festival son los siguientes:
- 3.1. Todas las personas que deseen tomar un curso de capacitación de la enseñanza del Método Suzuki, impartido por un *Teacher Trainer* reconocido por la SAA, deberán ser miembros de la AMMS y de la SAA. Es responsabilidad ineludible del director de cada Festival velar para que este punto sea realizado.
  - 3.2. Al finalizar un festival, es altamente recomendable que el director mande una pequeña reseña (de una cuartilla y dos fotos), que describa la historia, logros y retos del festival. El objetivo es publicarlo en la sección de la página electrónica de la AMMS y, en ocasiones, recomendar para su publicación en el "American Suzuki Journal" de la SAA.
  - 3.3. Al finalizar los cursos de capacitación, el director del festival deberá enviar una copia (foto o imagen escaneada) del Roster, con el visto bueno del *Teacher Trainer* que impartió el curso, al Administrador de la AMMS. Este proceso ayudará a agilizar la publicación y actualización de los datos en la sección "Encuentra un profesor Suzuki" de la página electrónica de nuestra Asociación.
  - 3.4. Es importante señalar que la AMMS considera oficial a un festival o curso únicamente cuando está involucrado al menos un *Teacher Trainer* ofreciendo capacitación a profesores (filosofía o un libro). De otra manera, y con la libertad de elegir el nombre que se desee, no es un festival Suzuki reconocido por nuestra Asociación.
  - 3.5. Cualquier escuela, estudio, profesor, o líder Suzuki podrá ofrecer únicamente un festival Suzuki por año con presencia de uno o más *Teacher Trainers*. Salvo alguna excepción muy especial, por conveniencia a toda nuestra Asociación y con el dictamen del Consejo Directivo de la AMMS podrían ser dos, pero nunca tres.
  - 3.6. Se dará publicidad en los medios oficiales de la AMMS (página electrónica y redes sociales) sólo a los festivales Suzuki reconocidos que cuenten con la asistencia de uno o más *Teacher Trainers*.



3.7. En la publicidad del festival a organizar deberá aparecer el logo de la AMMS en conjunto con el logo de la escuela o academia organizadora. No se permite el uso del logo de la SAA.

## **J. Academias o Escuelas**

El reconocimiento de Academias o Escuelas Suzuki por parte de la AMMS tiene como objetivo la colaboración en la conformación, funcionamiento y crecimiento de la institución en cuestión, con el objetivo de alcanzar los ideales y metas planteados en la misión de nuestra Asociación.

Para que la AMMS reconozca como oficial a una Academia o Escuela Suzuki, se requiere del cumplimiento de los siguientes puntos:

1. Capacitación: todos los profesores que impartan clases a través del Método Suzuki, en la academia solicitante, deberán haber cursado, por lo menos, los siguientes cursos:
  - 1.1. Introducción a la Filosofía del Método Suzuki.
  - 1.2. El primer libro del instrumento del que imparten clases.
  - 1.3. En los casos en que los directores de la academia o escuela solicitante no vayan a impartir clases se requiere que, aún cuando no sean músicos profesionales, aprueben el curso de Introducción a la Filosofía del Método Suzuki.
  - 1.4. Todos los profesores que impartan clases a través del Método Suzuki en la academia solicitante, deberán aprobar un curso de capacitación en el Método Suzuki a lo máximo cada 18 meses.
2. Clases individuales: todos los alumnos que toman clases de instrumento a través del Método Suzuki deberán recibir, por lo menos, una clase individual semanal, y siempre con la participación de los padres de familia.
3. Clases grupales: todos los alumnos que toman clases de instrumento a través del Método Suzuki deberán participar regularmente en clases grupales, por lo menos dos veces por mes.
4. Recitales: todos los alumnos tendrán que participar, por lo menos una vez al año, en un recital donde interpreten alguna obra individualmente.

5. Membresía: todos los profesores que impartan clases a través del Método Suzuki y los directivos de la academia solicitante deberán ser:
  - 5.1. Miembros de la AMMS.
  - 5.2. Miembros activos de la SAA (en este caso no se reconoce la membresía Latinoamericana).
6. Nombre:
  - 6.1. Cumpliendo con los requerimientos anteriores, la Academia o Escuela, tendrá el permiso de portar el nombre de "Suzuki" en su nombre comercial.
  - 6.2. A ninguna organización, academia, escuela, institución, o cualquier otra instancia de educación musical, se le otorgará el permiso de solicitar ante la instancia gubernamental pertinente un nombre en el cual esté incluido la palabra "Suzuki" en su razón social, ya que este nombre es exclusivo de la AMMS A.C.
7. Costo:
  - 7.1. Una vez que todos los requisitos aquí enumerados hayan sido cumplidos, se requiere que la Academia o Escuela interesada realice un pago anual (cuya cantidad se confirmará a la hora de solicitar el reconocimiento) a la AMMS.
  - 7.2. La AMMS ofrecerá una placa que atestigua este reconocimiento, y podrá mantenerse mientras se cumplan con los requerimientos del presente documento.
  - 7.3. Para renovar este reconocimiento anual se requiere que la Academia o Escuela cumpla con lo estipulado en este documento y que realice nuevamente el pago correspondiente; entonces, el Consejo Directivo proporcionará un reemplazo de la franja inferior de la placa con la nueva fecha en curso.

8. Responsabilidad Social: la AMMS, consciente de las necesidades en las que se encuentra nuestro país, ve ineludible que todas las Academias o Escuelas Suzuki de México tengan un compromiso con su comunidad. Este compromiso debe de ser propuesto por las mismas Academias o Escuelas. Algunos ejemplos serían: de cada 20 alumnos becar a uno al 100%; clases a alguna comunidad en riesgo socioeconómico; clases a niños con capacidades distintas; etc.
9. Filosofía de acción: todas las Academias o Escuelas solicitantes deberán actuar en sintonía con los fundamentos de la metodología Suzuki y de la AMMS, los cuales incluyen, entre otros, los siguientes principios:
  - 9.1. Todos los niños pueden.
  - 9.2. La participación de los padres es indispensable.
  - 9.3. Compartir con toda la comunidad Suzuki de México las actividades que puedan ser de beneficio general.
  - 9.4. Contribuir en el desarrollo de una sociedad más libre, justa y feliz a través de la educación musical.
10. El cumplimiento de todos estos puntos será comprobado con material impreso (programas, fotos, etc.) o de videograbación, y con una visita anual por parte de uno de los miembros del Consejo Directivo de la Asociación.
11. Las academias que, habiendo sido reconocidas por la AMMS, incumplan con alguno de los requerimientos expuestos en el presente documento, perderán los derechos que esta relación genera.
12. Derechos: las academias que cumplan con los requerimientos presentados en este documento podrán contar con:
  - 12.1. Una visita anual por parte de un integrante del Consejo Directivo, para brindarle apoyo y acercamiento de la Asociación con su comunidad educativa.
  - 12.2. Presencia de la información de su organización en la página web oficial de la Asociación Mexicana del Método Suzuki.
  - 12.3. Apoyo de promoción y asesoría por parte de la AMMS.

12.4. Una placa que avale a la academia, y a sus directores, como organización miembro de esta Asociación.

12.5. Reconocimientos-diplomas de recitales, conciertos, etcétera, los cuales deben ser solicitados expresamente al Coordinador de Academias y Escuelas del Consejo Directivo.

## **K. Membresías**

El sentido de pertenencia y la ayuda comunitaria son insustituibles para la consecución de la misión que se ha propuesto la AMMS. Con esto en mente, es de importancia ineludible atender los siguientes estatutos:

1. La membresía a la AMMS y a la SAA deberá ser pagada por todo profesor o persona que vaya a impartir clases con esta metodología en México.
2. Para aprobar cualquier curso de capacitación de profesores del Método Suzuki ofrecido en México, es requerimiento indispensable ser miembro de la AMMS y de la SAA.
3. Es altamente recomendable (aunque no es requisito), que los padres de familia y estudiantes Suzuki sean también miembros de la AMMS.
4. Se recomienda altamente que la membresía con la SAA sea de carácter activo (y no como miembro latinoamericano), para tener derecho a los siguientes beneficios:
  - 4.1. Recibir el *American Suzuki Journal*.
  - 4.2. Que el nombre, correo electrónico y foto aparezcan en la página electrónica de la SAA.
  - 4.3. Votar en las elecciones para elegir miembros del Board of Directors de la SAA.
5. Los pasos para ser miembro de la AMMS son los siguientes:
  - 5.1. Llenar la "Solicitud de Membresía" que se encuentra en la página electrónica de esta Asociación.
  - 5.2. Depositar el pago correspondiente que se señala en la página electrónica de esta Asociación.
  - 5.3. Los datos de la cuenta bancaria y la manera de confirmar el pago se encuentran en la página electrónica de esta Asociación.

6. La gestión para ser miembro de la SAA debe ser realizado directamente en la página electrónica de esa asociación.

#### **L. Situaciones Imprevistas y Fecha**

Cualquier situación que no esté prevista en el presente documento, titulado “Estatutos de Organización, Gobierno, Convivencia y Desarrollo” quedará a estudio y consideración del Consejo Directivo de la AMMS.

La aprobación de la presente versión del documento de Estatutos de Organización, Gobierno, Convivencia y Desarrollo es del **24 de abril de 2017**.